



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 297/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel."

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de covid-19, establece:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 297/2021

DISPOSICIÓN GENERAL. - PRIMERA. - Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica.

**Que**, mediante Resolución RPC-SO-12-No.364-2019 el Consejo de Educación Superior, el 12 de junio de 2019, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES; aprobó el Programa de **Maestría en Derecho y Justicia Constitucional**.

**Que**, mediante Resolución RPC-SO-12- No.334-2020, el Consejo de Educación Superior, el seis (06) de mayo del año 2020 en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, aprobó en su:

Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de los programas de Maestría Académica con Trayectoria Profesional descritos a continuación, de conformidad con el siguiente detalle .....

**- Maestría en Derecho y Justicia Constitucional.**

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que registre en la Plataforma los rediseños de los programas actualizados conforme a la presente Resolución.

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

**Que**, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: La Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 297/2021

**Que**, los numerales 1 y 2 del art. 6 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, establece: Funciones del Consejo de Posgrado. - El Consejo de Posgrado desarrollará las siguientes funciones:

1. Aprobar las políticas, objetivos y estrategias de posgrado, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH;
2. Proponer ante el Consejo Universitario normativa interna y procedimientos para el fomento y desarrollo de las actividades de posgrado...(...)

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.

- "Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante Resolución nro. 169/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 8 de abril de 2021, resolvió:

"ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-032-2021, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN N° 032-CP-CEPOS-2021 DEL CONSEJO DE POSGRADO SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2. - APROBAR PARA LA III COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL (RPC-SO-12- NO.334-2020) EL DESCUENTO ADICIONAL DEL 20% A GRUPOS DE CINCO (5) PERSONAS, AGREMIADOS AL COLEGIO DE ABOGADOS DE EL ORO, EN LA INSCRIPCIÓN, MATRÍCULA Y COLEGIATURA, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:

INSCRIPCIÓN	\$ 80,00
MATRÍCULA	\$ 500,00
COLEGIATURA	\$4.300,00

EL DESCUENTO MENCIONADO SE APLICARÁ AL PERIODO EXTENDIDO DE INSCRIPCIONES ESTO ES DEL 15 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DEL 2021."





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 297/2021

**Que**, mediante Oficio No. UTMACH-CP-063-2021 de fecha 21 de junio de 2021 firmado electrónicamente, el 21 de junio de 2021 suscrito por el Abg. Stalin Rodríguez Pérez Secretario Abogado del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

"Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 063-CP-CEPOS-2021, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de junio de 2021."

**Que**, mediante resolución No. 063-CP-CEPOS-2021, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

"ART. UNO. - Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario, se realice un Alcance a la Resolución 169-2021, de fecha 08 de abril del 2021, en el siguiente sentido:

Modificar el artículo 2 de la siguiente forma:

Situación actual

ARTÍCULO 2. - APROBAR PARA LA III COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL (RPC-SO-12- NO.334- 2020) EL DESCUENTO ADICIONAL DEL 20% A GRUPOS DE CINCO (5) PERSONAS, AGREMIADOS AL COLEGIO DE ABOGADOS DE EL ORO, EN LA INSCRIPCIÓN, MATRÍCULA Y COLEGIATURA, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:

Inscripción	\$ 80,00
Matrícula	\$ 500,00
Colegiatura	\$4.300,00

El descuento mencionado se aplicará al periodo extendido de inscripción esto es del 15 de marzo al 04 de abril.

Situación propuesta

ARTÍCULO 2. - APROBAR PARA LA III COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL (RPC-SO-12- NO.334- 2020) EL DESCUENTO ADICIONAL DEL 20% A GRUPOS MINIMO DE CINCO (5) PERSONAS, AGREMIADOS AL COLEGIO DE ABOGADOS DE EL ORO, EN LA MATRÍCULA Y COLEGIATURA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:



Página 4



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 297/2021

Matrícula	\$ 500,00
Colegiatura	\$4.300,00

De la presente resolución podrán beneficiarse quienes SE INSCRIBIERON durante la primera convocatoria y completaron sus grupos en el periodo extendido de inscripciones.

**Que**, el Abg. José Correa Calderón, Coordinador de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional, indica en la presente sesión lo siguiente, que la estrategia de promoción con el Colegio de abogados de El Oro, dio excelentes resultado y permitió duplicar el número de inscritos y matriculados, en este proceso, las parejas o grupos de tres personas que se inscribieron al inicio fueron los que buscaron nuevos abogados para completar sus grupos, razón por la cual, todos debería ser beneficiarios de este descuento adicional del 20% a los socios del CAO y el presupuesto así lo permite.

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada por el Consejo de Posgrado y la explicación realizad por el Abg. José Correa Calderón, Coordinador de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO. - REALIZAR UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN N° 169/2021, ADOPTADA POR ESTE ORGANISMO EN SESIÓN DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2021, POR LO QUE SE APRUEBA LO SIGUIENTE: MODIFICAR EL ARTÍCULO 2, DE LA RESOLUCIÓN 169/2021 DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**"ARTÍCULO 2. - APROBAR PARA LA III COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL (RPC-SO-12- NO.334- 2020) EL DESCUENTO ADICIONAL DEL 20% A GRUPOS MINIMO DE CINCO (5) PERSONAS, AGREMIADOS AL COLEGIO DE ABOGADOS DE EL ORO, EN LA MATRÍCULA Y COLEGIATURA, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:**

Página





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 297/2021

MATRÍCULA	\$ 500,00
COLEGIATURA	\$4.300,00

DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PODRÁN BENEFICIARSE QUIENES SE INSCRIBIERON DURANTE LA PRIMERA CONVOCATORIA Y COMPLETARON SUS GRUPOS EN EL PERIODO EXTENDIDO DE INSCRIPCIONES.”

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2021.

Machala, 23 de junio de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

